

IQUIQUE, 25 de Julio de 2024.-

DECRETO EXENTO N° 10-0855-24.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .-Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°140 de fecha 28 de enero de 2021; el Decreto TRA N° 385/23/2020, de fecha 08 de octubre de 2020, Decreto TRA N°385/12/2024, de 05 de abril de 2024, de nombramiento de la Secretaria General, doña Karenn Díaz Campos y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, es de interés de esta Casa de Estudios formar capital humano profesional que apoye su gestión interna y contribuya a la modernización de los servicios de la institución, así como entregar a la comunidad profesionales íntegros y comprometidos al crecimiento del país.

c .- Que, el Reglamento del Comité Ético Científico de la Universidad Arturo Prat, aprobado mediante Decreto Exento N°10-1128-21, de fecha 27 de julio de 2021, establece en el inciso

primero del artículo 3°, que la conformación del Comité estará constituido por al menos cinco miembros que deberán tener las siguientes calidades: a) Un/a experto/a en ética de la investigación biomédica, con formación en dicha disciplina; b) Un/a licenciado/a en derecho o abogado/a; c) Un/a representante de la comunidad que, sin ser profesional de salud, tenga interés en el área de la investigación científica o bioética y no se encuentre vinculado/a con entidades que realizan este tipo de investigaciones, de manera que represente los intereses de los particulares frente a este tipo de actividades; d) Un/a miembro independiente de la institución. Para estos efectos, se entiende como miembro independiente de la institución, un/a persona que no tenga vínculo contractual o laboral con la Universidad Arturo Prat, que represente los intereses de la comunidad, pudiendo estar incluido en las anteriores; e) Un/a especialista en metodología de la investigación; f) Un/a integrante con formación en buenas prácticas clínicas.

Por su parte, el inciso segundo del referido artículo, dispone que la designación de las/los miembros del Comité que ejercen funciones en la Universidad será efectuada por el/la Rector/a mediante acto administrativo respectivo, y que la designación de las/los miembros del Comité que no desempeñen labores en la Universidad y que representan a la comunidad será efectuada por acto administrativo del Rector, a propuesta de las/los miembros del Comité.

d .- Que, mediante memorando N°185.163, de fecha 12 de julio de 2024 y el memorando N°185.442, de fecha 24 julio, de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, don Ezequiel Martínez Rojas solicita la aprobación de la designación de los miembros del Comité Ético Científico para el período 2024-2027, quienes comenzaron a desarrollar sus funciones a partir del 02 de enero de 2024, todos ellos funcionarios en esta Corporación Universitaria.

e .- Que, de conformidad a lo señalado en los literales anteriores y para todos los efectos del cumplimiento de las funciones del Comité Ético Científico, es necesario regularizar la designación de los siguientes funcionarios y funcionarias: doña Carolina Fuentes Lizama, (Presidente); doña Elizabeth Solis Albanese (Vicepresidenta); don Eduardo Peña Ortiz; doña Nathaly Arias Bacarreza; doña Karen Flores Urra; doña Karem Arriaza Schiller; doña Fabiola Ibañez Carrillo; don Christian Lavín Contreras; don Dasten Julian Vejar; doña Gabriela Lamas Crisosto; don Edgardo Santander Pulgar; y don Carlos Sepulveda Mancilla, doña Jeosselinee Castro Pérez, doña Patricia Soto Ramos y Boonie Guidotti Rauch, como miembros suplentes; todos a contar del 02 de enero de 2024, quienes por razones de buen servicio asumieron a contar de esa fecha, para la correcta operatividad y continuidad del Comité Ético Científico.

f .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, según lo informado mediante memorando N°185.442, del Vicerrector de Investigación e Innovación, donde señala que los miembros del Comité Ético Científico, comenzaron a ejercer sus funciones a partir del 02 de enero del 2024, por lo que hace necesario regularizar su aprobación atendido los antecedentes referidos precedentemente.

g .- Las facultades que le asisten a la Sra. Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículo 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094 y, artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Regularízase la designación como miembros del Comité Ético Científico, a contar del 02 de enero del 2024, en calidad de titular, y designa a miembros suplentes, quienes por razones de buen servicio asumieron en el referido comité a contar de esa fecha, sin esperar la total tramitación del acto administrativo, a los funcionarios y funcionarias que a continuación se individualizan:

- Carolina Fuentes Lizana, Rut N°16.316.887-1 como Presidenta.
- Elizabeth Solís Albanese, Rut N°15.905.411-k, como Vicepresidenta.
- Eduardo Peña Ortiz, Rut N°17.115.480-4, como miembro titular.
- Nathaly Arias Bacarreza, Rut N°16.225.835-4, como miembro titular.
- Karen Flores Urra, Rut N°16.056.788-0, como miembro titular.
- Karem Arriaza Schiller, Rut N°16.057.184-5, como miembro titular.
- Fabiola Ibañez Carrillo, Rut N°12.465.984-1, como miembro titular.
- Christian Lavín Contreras, Rut N°12.930.756-0, como miembro titular.
- Dasten Julian Vejar, Rut N°15.297.898-7, como miembro titular.
- Gabriela Lamas Crisosto, Rut N°13.866.951-3, como miembro titular.
- Edgardo Santander Pulgar, Rut N°9.501.763-0, como miembro titular.
- Carlos Sepulveda Mancilla, Rut N°17.917.925-3, como miembro suplente.
- Jeosselinee Castro Pérez, Rut N°16.870.240-k, como miembro suplente.
- Patricia Soto Ramos, Rut N°16.579.502-4, como miembro suplente.
- Boonie Guidotti Rauch, Rut N°15.228.739-9, como miembro suplente.

CURSADO CON ALCANCE

CONTRALORIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Fecha: 02/08/2024



Liliana Del Transito Herrera Campos
RECTORA(S)

25-07-2024 18:38
CDT: 2024fabcc55f3cf59331f1

Karenn Alejandra Diaz Campos
SECRETARIO GENERAL

25-07-2024 21:52
CDT: 2024fabcc55f3cf59331f2

Martino Lautaro Donoso Diaz
CONTRALOR(A)(S)

02-08-2024 10:11
CDT: 2024fabcc55f3cf5933df3

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>